

**ACUERDO DE VOLUNTADES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE
SIPÁN S.A.C. Y EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XI – ANCASH, DEL
COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Voluntades, celebrado entre **La UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**, con R.U.C. N° 20479748102, con domicilio en el Km. 5 carretera a Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, debidamente representada para este efecto por su Gerente General (a) **JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ GARCIA** identificado con DNI N° 18087655; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XI – ANCASH, DEL COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20602387900, con domicilio legal en Av. Pacífico Manzana W Lote 19/Dpto.- B Urb. Miguel Grau 2do piso, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Decana **JULIA MERCEDES HIDALGO VEGA**, identificado con DNI N° 32805776, designado como tal mediante Resolución N° 015-2021-JEN-CPsP, de fecha 27 de diciembre de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**; Acuerdo que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETIVO DEL ACUERDO

Desarrollar mecanismos de colaboración y apoyo bilateral, a fin de promover la formación y capacitación académica de los colegiados hábiles para el ejercicio de la profesión y trabajadores de **LA INSTITUCIÓN**, a través del acceso a los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD** en los niveles de Pregrado y Posgrado en las modalidades que la Ley Universitaria establezca.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 DE LA UNIVERSIDAD:

- 2.1.1.** Reconocer a favor de los colegiados hábiles para el ejercicio de la profesión y trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** que tengan como mínimo un (1) año de labores ininterrumpidas en ésta, el beneficio económico que ofrece **LA**

UNIVERSIDAD a través del Reglamento de Apoyo Estudiantil vigente ¹ en las modalidades de estudio que la Ley Universitaria establezca y dependiendo de la carrera profesional elegida, que consiste en:

- a. Categoría 4 (En un número de 1 a 10 personas por semestre académico).
- b. Categoría 3 (En un número mayor a 10 personas por semestre académico).
- c. Veinte por ciento (20%) de descuento en el pago por el costo de enseñanza para seguir estudios de Maestría.
- d. Diez por ciento (10%) de descuento para seguir estudios de diplomados y cursos de EPUSS según lo establecido en el Proyecto Académico correspondiente.

Los beneficios económicos antes mencionados no incluyen el concepto denominado "derecho de categoría, matrícula y otros trámites administrativos" en cada semestre académico, por lo que éste será cobrado por **LA UNIVERSIDAD** en la oportunidad debida.

Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud (Medicina Humana, Estomatología y Enfermería) no están consideradas dentro de los beneficios descritos en el punto 2.1.1.

Todos los beneficios que **LA UNIVERSIDAD** otorga mediante el presente acuerdo, están sujetos a modificaciones internas que realice **LA UNIVERSIDAD** con motivo de las actualizaciones de normativa interna pertinente.

2.1.2. Brindar beneficios de descuento en los productos de los Centros Empresariales USS según oferta de dicha Área.

- **REQUISITOS PARA OBTENER Y MANTENER LOS BENEFICIOS:**

Los beneficiarios a fin de obtener y mantener los beneficios que devienen del presente acuerdo deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Carta de presentación por parte de **LA INSTITUCIÓN**.
- b. No mantener deuda pendiente con **LA UNIVERSIDAD**.

¹ <https://www.uss.edu.pe/uss/TransparenciaDoc/RegEstudiantes/apoyoestudiantil.pdf>

- c. No tener cursos desaprobados ni inhabilitados en el semestre académico anterior.
- d. Promedio acumulativo mínimo de 15.
- e. Otros establecidos por la Jefatura de servicio Social y en los reglamentos de la Universidad que resulten aplicables.

- **PERDIDA DE BENEFICIOS:**

Se perderán los beneficios contemplados sin excepción alguna, en el presente Acuerdo, por las siguientes causas:

- a. Por suspensión o término de la habilitación de colegiatura o término del vínculo laboral con LA INSTITUCIÓN. Esta causal extinguirá el beneficio al colegiado y sus familiares directos.
- b. Por no realizar su matrícula regular.
- c. Por tener cursos desaprobados o inhabilitados.
- d. Por tener promedio acumulativo menor de 15.
- e. Por abandono de estudios.
- f. Por actos de indisciplina contemplados en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
- g. Por pago impuntual de las obligaciones económicas según el cronograma de pagos de LA UNIVERSIDAD.
- h. Por culminación del plazo de vigencia del presente acuerdo y no existir prórroga expresa.
- i. Otras establecidas por la UNIVERSIDAD, así como en sus reglamentos que resulten aplicables.

2.2. DE LA INSTITUCIÓN:

- 2.2.1** Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, así como los beneficios que regula el presente Acuerdo
- 2.2.2** Otorgar a **LA UNIVERSIDAD** espacios visibles en sus instalaciones para la colocación de publicidad visual de las marcas **UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (USS), ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE**

SIPÁN (EPUSS) y CENTROS EMPRESARIALES con la finalidad de promocionar los servicios que ofrece.

- 2.2.3** Entregar a sus colegiados y trabajadores los documentos pertinentes solicitados por **LA UNIVERSIDAD**, tales como cartas de presentación, constancias, entre otros, según sea el caso, como requisitos indispensables para iniciar el trámite de categorización. La demora en la entrega de los documentos es de responsabilidad exclusiva de la **INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL ACUERDO

La vigencia del presente Acuerdo será por dos (2) años calendario contabilizados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del presente acuerdo, pudiendo renovarse de manera expresa por períodos de igual duración.

CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 4.1** De Pleno Derecho, por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.
- 4.2** Por acuerdo de ambas partes o unilateralmente por una de ellas, mediante comunicación escrita, remitida con treinta (30) días calendario de anticipación, transcurridos los cuales el presente acuerdo quedará resuelto sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna.

Los beneficios económicos adquiridos por los colaboradores de **LA INSTITUCIÓN** que se encuentren matriculados y/o cursando alguno de los programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, seguirán percibiéndose durante el semestre en que se produjo la resolución anticipada. Vencido éste, tales beneficios quedarán sin efecto.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LOS DOMICILIOS

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente acuerdo. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLAUSULA SEXTA:

NORMAS SUPLETORIAS

Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, se resolverán de común acuerdo entre ambas partes en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en la ciudad de Nuevo Chimbote, a los 29 días del mes de agosto del año 2024.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA INSTITUCIÓN

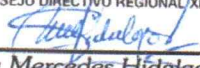


Mg. Jesús Alberto Jiménez García
Gerente General Adjunto

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

JESUS ALBERTO JIMENEZ GARCÍA
Gerente General (a)
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

 Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XI - ANCASH


Julia Mercedes Hidalgo Vega
DECANA

JULIA MERCEDES HIDALGO VEGA
Decana
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL
XI-ANCASH